

## Minuta sobre votación del Informe Final de la CEI N°57 “Programas de acompañamiento para personas cuya identidad de género no coincida con el nombre y sexo registral”

**Antecedentes.** La CEI se creó debido a las noticias sobre casos de menores de edad que deseaban cambiar de sexo y recibían acompañamiento psicológico en programas del Estado y accedían a tratamientos hormonales en la red pública de salud, y las declaraciones del Minsal que dejaron más dudas que respuestas. En sus 11 sesiones la Comisión recibió a autoridades del Minsal, Mideso y Mineduc, testimonios de padres judicializados, detransicionadores, personas trans, doctores y psicólogos, entre otros. La diputada Weisse presidió la CEI, en la cual se recibió de forma equitativa las posturas sobre el tema de la transición de género en menores de edad.

### Tres elementos graves y esenciales:

- 1) **Tratamientos hormonales transfirmitivos: dañinos, sin evidencia científica y contrarios a tendencia europea.** La Ministra de Salud reconoció que **existían, al menos, 600 casos de menores de edad, desde los 10 años, que están recibiendo tratamiento hormonal en la red pública de salud**, sea como bloqueo puberal u hormonación cruzada (a los hombres se les da estrógeno y a las mujeres testosterona, para que desarrollen las características sexuales del sexo opuesto). Se desconoce cuántos más reciben hormonas en la salud privada o en las Municipalidades (vía Farmacias Populares). Los países de Europa que comenzaron estos tratamientos (Reino Unido, Finlandia, Suecia, Dinamarca, etc.), los han prohibido o restringido fuertemente.

**La evidencia científica en que se sustentan es extremadamente pobre y de mala calidad**, y los **daños** pueden llegar a ser **irreversibles: infertilidad (se aconseja a los menores que congelen óvulos y espermios en clínica de fertilidad), mala salud ósea, incontinencia urinaria, etc.** En Chile, ni CENABAST ni el ISP tienen control o fiscalización sobre lo que está ocurriendo.

La CEI recomienda, entre otras medidas:

- (i) el Minsal ordene que no se inicien nuevos tratamientos hormonales transfirmitivos en menores de edad,
- (ii) revisar todos los antecedentes de todos los menores de edad que están actualmente bajo tratamientos hormonales transfirmitivos, y
- (iii) enviar antecedentes a Contraloría sobre el gasto en los hospitales y municipalidades y al Ministerio Público por la comisión de eventuales delitos, especialmente por las operaciones de reasignación de sexo en menores de edad.

- 2) **El testimonio de un padre judicializado al que le quitaron su hija.** Un padre, Orlando, entregó su testimonio sobre cómo pidió más prudencia y se opuso a que su hija de 15 años fuese tratada socialmente como hombre en el colegio. Por lo anterior, fue denunciado y **“el tribunal decide quitarme el cuidado personal de mi hija y derivarla a otra familia. Finalmente, en febrero, llegan a mi casa y retiran a mi hija de mi lado. (...) ahora estoy sin ella. Han pasado ocho meses y no ha cambiado en nada su condición. (...) A todo esto, tuve una medida cautelar con Carabineros fuera de mi casa; o sea, como si el no reconocer a mi hija fuese una situación más allá de lo grave. Durante dos meses tuve a Carabineros yendo a mi casa todas las semanas. Incluso, en febrero, cuando tuve la última audiencia en tribunales, a la mitad de esta, tenía a un carabinero en mi casa para llevarse a mi hija”.** Se desconoce cuántos padres más se encuentran en la misma situación, pero los casos similares (reportaje en radio Bío Bío y el Informe Especial de TVN) indican que podían ser muchísimos más.

Según la normativa que regula este tipo de tratamientos, a los padres **se les informa** del ingreso o derivación, pero **no se les pide autorización**, y si es que no la dan, no obsta que el hijo ingrese.

La CEI recomienda, entre otras medidas:

- (i) derivar antecedentes a Contraloría a fin de comprobar la existencia de los consentimientos informados de representantes legales que autoricen el ingreso o derivación del menor al PAIG así como a la realización de tratamientos hormonales, y

- (ii) realizar modificaciones a la Ley de Identidad de Género para asegurar el respeto al derecho preferente de los padres.

**3) El PAIG es la puerta de entrada a la terapia hormonal.** El PAIG (Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género) está dirigido a niños entre 3 a 17 años que se autoperceben del sexo opuesto y les entrega apoyo personal, familiar y educacional, y está implementado en 37 hospitales públicos. **Entre marzo de 2023 y agosto de 2024, más de 2.500 menores habían ingresado, y cerca de 50 son menores de 10 años.** De hecho, el Ministro de Educación reconoció que **existe, al menos, un caso de derivación desde un jardín infantil al PAIG.**

Si bien el PAIG no incluye terapia hormonal, quedó demostrado que **los funcionarios del PAIG sí pueden derivar a menores desde el PAIG a terapia hormonal. No se demostró que todos los ingresos y derivaciones de menores contaran con el consentimiento de los padres.** De hecho, en **enero de 2024** se realizó una **capacitación a más de 200 funcionarios** de salud para **indicar como realizar la derivación desde el PAIG a la terapia hormonal.**

Por último, la doctora Ugarte señaló que el acompañamiento psicológico (que ayuda a la transición social) que ofrece el PAIG no es inofensivo, porque *“la transición social es una intervención que modifica las experiencias de vida del niño, el curso espontáneo del proceso de desarrollo psicosexual y la maduración cerebral. (...) impacta en el desarrollo cerebral del niño (...) Respecto de si dicha transición puede incidir en el desarrollo y la evolución psicosexual, creo que sí, porque, cuando uno se pregunta cuáles son los hechos que determinaron este incremento tan importante en esos países, se puede advertir que eran pacientes que ya habían sido intervenidos tempranamente en su vida”.*

La CEI recomienda, entre otras medidas:

- (i) eliminar la posibilidad de derivar a tratamiento hormonal,
- (ii) suspender el PAIG, y
- (iii) solicitar a la CGR que realice auditorías para determinar la cantidad exacta de menores ingresados al PAIG, su edad, sexo, etc., y a la JUNJI sobre las capacitaciones recibidas.

Por todas estas razones, sugerimos **votar A FAVOR del Informe Final de la Comisión Investigadora N° 57.**